

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**ACUERDO por el que se instruye al Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos para coordinar los trabajos de la elaboración del anteproyecto Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, responsabilidad del Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la integración y coordinación de grupos de trabajo conformados por la sociedad civil y/o especialistas, en su caso, para la realización de esta tarea.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 1o. y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, fracciones XII, XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, 22 y 26 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. Apartado B, fracción XIII, 3o. y 21 fracciones I, IV, V, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y Estrategia 12.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

#### **CONSIDERANDO**

Que todo Estado democrático se erige sobre las bases del respeto, defensa, promoción y protección irrestricta de los derechos humanos, se han establecido desde el inicio de esta administración las líneas de actuación que habrán de seguirse para configurar una verdadera política de Estado que exprese el apego a las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos, dar continuidad a los trabajos que se han realizado para lograr su plena vigencia, fortalecer las instituciones que al efecto se crearon, atender las situaciones en donde estos derechos se ven comprometidos y trabajar en mecanismos que permitan su adecuado ejercicio;

Que con pleno conocimiento de que dicha política de Estado debe concebirse en el marco de procesos democráticos e incluyentes, es prioridad de esta administración que en su configuración intervengan todos los órganos de autoridad en todos los niveles de gobierno y participen activamente las organizaciones de la sociedad civil, la ciudadanía en general, así como académicos y expertos en la materia;

Que esta política habrá de atender el carácter progresivo, transversal y de igualdad de los derechos y libertades inherentes a la persona, y regirse bajo los principios de indivisibilidad, interdependencia y universalidad reconocidos por la doctrina internacional de los derechos humanos;

Que para atender adecuadamente este compromiso del gobierno mexicano, es primordial crear un mecanismo de trabajo, que atendiendo al marco normativo que rige a la Administración Pública Federal, posibilite la coordinación efectiva de quienes participen en esta importante labor;

Que lo anterior fundamenta la emisión de este Acuerdo, cuyo objetivo es establecer las bases para la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, instrumento a través del cual el gobierno mexicano fija las bases de la política que habrá de seguirse en esta materia;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, en el que el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la Ley;

Que asimismo el artículo en cita señala que la Ley faculta al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo y determine, además, los órganos responsables del proceso de planeación y las bases de coordinación mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución;

Que el artículo 12 de la Ley de Planeación prevé que los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática, las cuales formarán parte de éste a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades;

Que los artículos 22 y 26 de la Ley de Planeación determinan que la vigencia de los programas no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aun cuando sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor, y que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país fijados en el Plan Nacional de Desarrollo;

Que la Estrategia 12.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé el establecimiento de un programa en la Administración Pública Federal para fortalecer el respeto a los derechos humanos;

Que el artículo 27, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Gobernación corresponde, entre otras, conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra Secretaría, y vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

Que el artículo 2o., Apartado B, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación determina que para el desahogo de los asuntos de su competencia el Titular de la Secretaría de Gobernación se auxiliará, entre otros, de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos;

Que el artículo 3o. del Reglamento Interior de referencia prevé que la Secretaría de Gobernación, a través de sus servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, planeará y conducirá sus actividades conforme a la visión, misión, principios, objetivos, estrategias y compromisos establecidos en el marco del sistema nacional de planeación democrática y participativa, y a las políticas y programas que determine el Presidente de la República, y

Que el artículo 21, fracciones I, V, VII y X del citado Reglamento determina que la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación, tiene, entre otras, las atribuciones legales de promover, coordinar, orientar y dar seguimiento a los trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, fungir como vínculo entre la Secretaría de Gobernación y las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, así como coadyuvar con los órganos e instancias dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, además de las que determine el Secretario de Gobernación dentro de la esfera de sus facultades, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA COORDINAR LOS TRABAJOS DE LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2008-2012, RESPONSABILIDAD DEL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN LA INTEGRACION Y COORDINACION DE GRUPOS DE TRABAJO CONFORMADOS POR LA SOCIEDAD CIVIL Y/O ESPECIALISTAS, EN SU CASO, PARA LA REALIZACION DE ESTA TAREA**

**Primero.-** Se instruye al Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, para que auxilie al Secretario del Despacho, en la coordinación y elaboración del anteproyecto del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 que, en su caso, se someterá a la consideración del titular del Ejecutivo Federal.

**Segundo.-** La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, auxiliará al Secretario en la integración y coordinación de los grupos de trabajo necesarios conformados por la sociedad civil y/o especialistas, que se requieran para llevar a cabo la tarea referida en el punto de Acuerdo que antecede.

**Tercero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo difundirse, además, a través del portal electrónico de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Nueva Generación Internacional, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE LUIS LOPEZ PRIEGO DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA NUEVA GENERACION INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA NUEVA GENERACION INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Prolongación de Avenida Francisco Javier Mina Número 100, Colonia El Recreo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86020.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Prolongación de Avenida Francisco Javier Mina Número 100, Colonia El Recreo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86020.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar y extender el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** José Luis López Priego y Rosa Margarita Palmer Vidal.

**VI.- Relación de asociados:** Carlos Manuel Ortiz Palmer y Alicia Sofía Mújica Zapata.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Consejo, integrado por: Rosa Margarita Palmer Vidal, Vicepresidenta, Carlos Manuel Ortiz Palmer, Secretario; y Alicia Sofía Mújica Zapata, Tesorera.

**IX.- Relación de ministros de culto:** José Luis López Priego, Rosa Margarita Palmer Vidal, Carlos Manuel Ortiz Palmer y Alicia Sofía Mújica Zapata.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 29 de agosto de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.